

se adonare p. a. q. no. a.  
 p. a. q. no. a. p. a. q. no. a.  
 el referido p. a. q. no. a. d. p. a. q. no. a.  
 que eran inidudables las  
 obligaciones en q. se en-  
 contraba de obedecer  
 sus preceptos, y <sup>como tal</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>  
 el tiene de manifestar  
 lo por lo q. merebiam.  
 inwiste (sin perjuicio  
 de algunas a. Aseoran-  
 se, en lo q. tiene man-  
 dado, y de lo contra-  
 rio se sigue certifica-  
 cion de todo p. a. forjan  
 el competente Expedite.  
 Acto continuo el referido man-  
 do q. se hizo se llama  
 de p. a. q. no. a. en ciudad de Abila  
 con quien se formo  
 el indicado Ref. y haviendo  
 entrado dho. Abogado se  
 le curre p. el expresado  
 Ref. por un el Ref.  
 de la anterior exposicion  
 y demas q. d. y dicho p.  
 el Abogado q. no havia  
 en declarar lo q. mandava el Ref.  
 incombente, d. p. a. q. no. a.

Auto el  
 Dec. de  
 de  
 de  
 de

